

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1469-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante el Informe N° 205-2022-UNHEVAL-OAJ, del 08.ABR.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido al Rector, emite opinión sobre el pedido de reducción de pago por derecho de pensión de enseñanza, peticionada por la administrada YERITTZA IRMA JULAN DIAZ SULLCA, egresada de la carrera profesional de Ciencias Administrativas; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud de fecha 17 de enero de 2022, la administrada DIAZ SULLCA, YERITTZA IRMA JULAN, egresada de la carrera profesional de Ciencias Administrativas, solicitó a la Vicerrectora Académica que se le reduzca el monto de su deuda que tiene con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que asciende a S/. 660.00, por concepto de pensión de enseñanza, a fin de poder optar el grado académico de bachiller, para tal efecto cumple con adjuntar copia simple de su DNI, copia simple de su historial de notas, consulta en línea del SIS, constancia de egresado, copia simple de su DNI y captura de pantalla de la deuda que tiene con la UNHEVAL.
- 1.2. Que, mediante el Proveído N° 140-2022-UNHEVAL-VRACAD, del 18.ENE.2022, la Vicerrectora Académica solicita a la Unidad de Tesorería se le brinde información respecto a la deuda que contrae la administrada DIAZ SULLCA, YERITTZA IRMA JULAN.
- 1.3. Que, con el Oficio N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA/UT-J, de fecha 08 de febrero de 2022, la Unidad de Tesorería informa a la Vicerrectora Académica que la administrada DIAZ SULLCA, YERITTZA IRMA JULAN, contrae una deuda con la UNHEVAL por concepto de pensión de enseñanza que asciende a S/. 660.00.
- 1.4. Que, mediante el Proveído N° 317-2022-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 08 de febrero de 2022, la Vicerrectora Académica solicita opinión legal respecto al presente expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 1.5. Que, mediante el Oficio N° 203-2022-UNHEVAL, OAJ, del 25.FEB.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó a la Dirección de Bienestar Universitario informe socioeconómico de la administrada DIAZ SULLCA, YERITTZA IRMA JULAN.
- 1.6. Que, mediante el Informe Social N° 030-2022-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 29 de marzo de 2022, la asistente social Neri Alva Vara señala en su informe social que la administrada DIAZ SULLCA, YERITTZA IRMA JULAN debe ser exonerada con un 75% de su deuda.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL-Estatuto de la UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, inciso 1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Y el inciso 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias". Y en mérito de lo señalado, la solicitud de la administrada DIAZ SULLCA, YERITTZA IRMA JULAN, se encuentra en atención con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.2. Que, el Artículo 5° e inciso f) del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, prescribe respecto al grado académico de bachiller: "Artículo 5°. Documento, previo haber cumplido con el pago por derecho del grado de bachiller y de **no adeudar** a la UNHEVAL por ningún concepto; así mismo deberá precisar en su solicitud (...) f) Verificar y adjuntar el reporte de pagos y deudas, por derecho de obtención de grado de bachiller, según tasa educacional vigente y que el **egresado no cuente con deudas a la UNHEVAL** (...). Mediante solicitud presentada por la administrada DIAZ SULLCA, YERITTZA IRMA JULAN, solicita reducción de la deuda que contrae

...III



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1469-2022-UNHEVAL

-02-

con la UNHEVAL a fin de poder optar el grado académico de bachiller de la carrera profesional de Ciencias Administrativas, siendo uno de los requisitos tener la constancia de no adeudar con la UNHEVAL.

- 3.3. Que, en el literal cc) del artículo 330°, referido a los derechos de los estudiantes, del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, prescribe que:

"A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales". De lo previamente señalado se puede colegir que la administrada DIAZ SULLCA, YERITZZA IRMA JULAN, ampara su derecho en el literal cc) del artículo 330° del Estatuto de la UNHEVAL.

- 3.4. Que, del Informe Social N° 030-2022-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 29 de marzo de 2022, se puede señalar que la administrada DIAZ SULLCA, YERITZZA IRMA JULAN, es: *egresada de bajos recursos económicos, narra la difícil condición en la cual se encuentra atravesando; tiene complicada situación económica precaria, durante su niñez fue abandonada por su padre, refiere; se realizó entrevista a través de llamada telefónica; se realizará seguimiento de caso social, monitoreo permanente; egresada que se encuentra en estado de vulnerabilidad.*

Servicio Social opina la exoneración del 75% de la deuda con la UNHEVAL a la mencionada egresada. Es decir que la administrada se encuentra en estado de vulnerabilidad y necesita el apoyo de subvención económica del 75% de sus deudas, como indica la asistente social Lic. Neri Alva Vara.

- 3.5. Que, en el Artículo N° 6 del Estatuto de la UNHEVAL, se prescribe que:

"Artículo N° 6. Principios que rigen a la UNHEVAL son: (...).

h) Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión (...)

j) Afirmación de vida y dignidad humana (...)

p) Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación (...)

w) Desarrollo de una cultura humanística, fortalecimiento de la paz, convivencia e interdependencia social. (...)"

Siendo los mencionados principios que rigen a nuestra Casa Superior de Estudios, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda conformidad y aprobación del Informe N° 030-2022-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 29 de marzo de 2022, a fin de que se cumpla con la subvención del 75% de la deuda que asciende a S/. 660.00 (seiscientos sesenta con 00/100) por pensión de enseñanza de la administrada DIAZ SULLCA, YERITZZA IRMA JULAN.

- 3.6. El literal k) del Artículo N° 11° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, prescribe lo siguiente: *"Son atribuciones y ámbito funcional del Rector lo siguiente: ... k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos".* De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución del Consejo Universitario aprobando el Informe Social N° 030-2022-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 29 de marzo de 2022.

IV. CONCLUSIÓN:

Por los fundamentos señalados OPINA que se debe emitir resolución de Consejo Universitario, la misma que resuelva lo siguiente:

- 4.1. Se apruebe lo señalado en el Informe Social N° 030-2022-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la trabajadora social Lic. Neri Alva Vara, de la Dirección de Bienestar Universitario.

- 4.2. Se exonere el 75% de la deuda acumulada por pensión de enseñanza que asciende a S/. 660.00 (seiscientos sesenta con 00/100) a la administrada DIAZ SULLCA YERITZZA IRMA JULAN, egresada de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas, en mérito al Artículo N° 330 del Estatuto de la UNHEVAL;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 08 de Consejo Universitario, del 28.ABR.2022**, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y teniendo en cuenta el informe social y la opinión favorable de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Vicerrectora Académica, y en mérito al inciso cc), del Artículo N° 330, del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó exonerar, excepcionalmente, el 75% de la deuda total acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza por cursos desaprobados, a favor de la administrada **YERITZZA IRMA JULAN DIAZ SULLCA**, egresada de la EP de Ciencias Administrativas, por estar sustentada su precaria situación económica;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 278-2022-UNHEVAL-CU/R, del 11.MAY.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1469-2022-UNHEVAL

-03-

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR**, excepcionalmente, el 75% de la deuda total acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza por cursos desaprobados, a favor de la administrada **YERITZA IRMA JULIAN DIAZ SULLCA**, egresada de la EP de Ciencias Administrativas, por estar sustentada su precaria situación económica; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Tesorería y demás unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **HERNÁNDEZ BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **NINFA TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACad
VRInv OAJ OCI
Transparencia
OGC.-DIGA-UT
UFIng.-UFEgres.
UCont.-DBU
Interesada
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL